



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 046-2022/MPA.

Acobamba, 10 de Febrero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.

**VISTO:**

EL Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 005-2022, de fecha 09 de febrero del 2022; El **INFORME N° 096-2022-MPA-GDSEyMA/HVG**, de fecha 08 febrero de 2022, remitido por el Gerente de Desarrollo Social Económico y Medio Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme señala el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo señala que las municipalidades y distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Artículo 39° del mismo cuerpo legal antes citado, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de concejo;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante **INFORME N° 096-2022-MPA-GDSEyMA/HVG**, de fecha 08 febrero de 2022, remitido el Gerente de Desarrollo Social Económico y Medio Ambiente, solicita la aprobación de Plan de trabajo del “Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional Entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural y la Municipalidad Provincial de Acobamba – Huancavelica”;

Estando, al Acuerdo y por **UNANIMIDAD** de los Miembros del Concejo Municipal expresado en la Sesión Ordinaria N° 005-2022, de fecha 09 de febrero del 2022, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, el Plan de trabajo denominado “Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional Entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural y la Municipalidad Provincial de Acobamba – Huancavelica”, por un monto estimado de S/ 23.750.00 (Veinte tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), el cual tiene por objetivo contribuir al repoblamiento forestal de áreas degradadas con aptitud forestal y fortalecimiento de la Gestión Ambiental en las comunidades de Tres de Octubre y Marcas.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, su cumplimiento y ejecución del Plan aprobado en el Artículo Primero, a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Gestión Ambiental, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Municipal a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para los fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ACOBAMBA  
ALCALDE  
VIC. ROLANDO VARGAS VENDOZA  
ALCALDE



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.  
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO.



ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.  
ORGANO: SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO.  
UNIDAD ORGANICA/ÁREA: PROMOCION AGROPECURIA.  
NOMBRE DEL PLAN DE TRABAJO: RECUPERACION DE LAS AREAS VERDES, CON LA  
PLANTACION DE PINO Y EUCALIPTO EN LOS DISTRITO DE ACOBAMBA Y MARCAS,  
PROVINCIA DE ACOBAMBA – HUANCVELICA.  
RESPONSABLE: ING. EDWIN W. PALANTE ANCALLE.



PRESUPUESTO : S/ 23,750.00

ACOBAMBA FEBRERO DEL 2022.



II ÍNDICE.

1.- Caratula.-.....	01
2.- índice.-.....	02
3.- Presentación.-.....	03
4.- Descripción del problema.-.....	03
5. Metodología.-.....	04
6.-Alcances.-.....	04
7.- Bases legales.-.....	05
8.- Diagnostico.-.....	05
9.- Objetivo general.....	05 , 06
10.- Presupuesto.....	06 ,07
11.- Financiamiento.....	07
12.- Cronograma de actividades.....	07, 08
13.- Anexos.....	08
14.- Evaluación.....	08





## II.- PRESENTACIÓN.

El Perú es uno de los países más vulnerables al cambio climático en el mundo, afectando principalmente el recurso agua de manera crítica, lo cual repercute en los indicadores de desarrollo del país. Esta situación ha conllevado al planteamiento y aprobación de políticas públicas y un marco regulatorio que promueva acciones de conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas, especialmente aquellos que brindan servicios eco sistémicos hidrológicos siendo los gobiernos locales por lo que la Municipalidad Provincial de Acobamba, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo económico (Área de Promoción Agropecuaria), viene impulsando diversas actividades en beneficio de la población acobambina, por lo que, por intermedio del plan de trabajo: **RECUPERACION DE LAS AREAS VERDES, CON LA PLANTACION DE PINO Y EUCALIPTO EN LOS DISTRITO DE ACOBAMBA Y MARCAS , PROVINCIA DE ACOBAMBA – HUANCVELICA.**, plantea realizar plantaciones forestales de pino, en la comunidad de Tres de Octubre ubicado en la cabecera de la laguna de azulcocha, con una cantidad de 5,000 plantones, en una extensión de 5 hectáreas y de igual forma en las comunidad del distrito de Marcas, la cantidad de 10,000 plantones, en una extensión de 10 hectáreas, por lo que se requiere materiales, insumos y mano de obra, para la producción de 15,000 plantones forestales de pino, de otra para se requiere la prestación de servicios de transportes, para el traslado de 15,000 mil plantones forestales de pino, desde el vivero forestal de alta tecnología - VFAT., la Mejorada, ubicado en el distrito de Mariscal Cáceres provincia y departamento de Huancavelica y que por medio de un plan de trabajo denominado "Convenio específico de colaboración interinstitucional entre el Programa de Desarrollo Productivo Agro Rural y la Municipalidad Provincial de Acobamba, se efectua la producción de dichas plantas forestales.

## III.- DESCRIPCION DEL PROBLEMA:

El principal problema identificado, mediante diagnósticos participativos en dichas comunidades es el "INCREMENTO EN LA DEGRADACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA CABECERA DE LA LAGUNA AZUL COCHA Y EN LA COMUNIDAD DEL DISTRITO DE MARCAS"; el cual ha traído consigo el acelerado proceso erosivo de los suelos, donde la intervención irracional del hombre es un punto crítico. Situación irregular que contribuye con el incremento de la concentración de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la atmósfera, con implicancias negativas en el medio ambiente y en las diversas actividades productivas que realiza el hombre en busca de su bienestar. Por otro lado, la comunidad, consciente de la necesidad de incrementar la cubierta vegetal, de conservar los recursos naturales de su comunidad y de contar con mayor capacidad en gestión ambiental ha destinado un área comunal para forestación y reforestación la cual viene siendo usada por los pobladores para pastar su ganado, hecho que les lleva a practicar la quema de la zona para que rebrote el pasto verde para dichos animales. Esta situación se viene practicando año a año, lo cual está teniendo como consecuencias la degradación paulatina de los suelos de la comunidad. Además en la zona se encuentran recursos paisajísticos y culturales con potencial ecoturístico los cuales se degradarían rápidamente y hasta se llegarían a perder si es que éstos no se manejan adecuadamente.

El cambio climático global, es uno de los problemas ecológicos más severos, que se propician por el incremento de las emisiones de GEI. Este fenómeno tendría repercusiones particularmente graves para los ecosistemas naturales, coadyuvando a la pérdida y degradación de la riqueza biótica del planeta, la erosión de suelos, cambios en los patrones de evapotranspiración, contaminación de mantos acuíferos y otros fenómenos. Una de las principales causas de este problema ecológico lo constituye la deforestación acelerada de los últimos años, la cual se ha dado por diferentes razones: cambio en el uso del suelo, conversión a praderas y a cultivos agrícolas, así como los incendios forestales y la tala irracional.





## "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Los bosques tienen la posibilidad de mitigar los GEI por medio de la captura de carbono que se realiza en diferentes ecosistemas vegetales conocidos como sumideros. En efecto, la vegetación asimila dióxido de carbono atmosférico, por medio del proceso fotosintético. Los árboles en particular, asimilan y almacenan grandes cantidades de carbono durante toda su vida. Los bosques del mundo capturan y conservan más carbono que cualquier otro ecosistema terrestre y participan con el 90% del flujo anual de carbono entre la atmósfera y la superficie de la tierra.

Las comunidades de Tres de Octubre y de Maracas, posee lugares con potencial turístico y tierras degradadas con aptitud forestal, los cuales serán forestados y reforestados para protección de dichas áreas, provisión de servicios ambientales para contribuir a mitigar los efectos del cambio climático, además se promoverán mediante capacitaciones técnicas la participación comunitaria, trabajo en equipo, valores morales y el respeto a la naturaleza.

### IV.- METODOLOGIA.

Se empleara un trabajo coordinado con la comunidad de Tres de Octubre, en donde los trabajos de hollado y plantación, se efectuara en forma participativa con los beneficiarios, del plan de trabajo, de la misma forma, para la instalación de las plantas forestales en la comunidad del Distrito de Maracas se coordinara con la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Maracas. Para el traslado de las plantas forestales se contratara la prestación de servicios de transporte.

### V.- ALCANCES:

El presente plan de trabajo se ejecutara en las comunidades campesinas de: Tres de Octubre (paraje cabecera de la laguna de Azul Cocha) en donde se instalará la cantidad 5,000 plántones forestales, de pino en una extensión de 5 has., de igual forma en las comunidades del distrito de Maracas la cantidad de 10,000 plántones forestales de pino, en una extensión 10 has.

#### Beneficiarios directos.

Las familias beneficiadas directamente con este plan de trabajo son del área rural, los cuales se han organizado en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, para realizar trabajos en forma conjunta y participativa en pro del desarrollo de las comunidades a todo nivel, siendo 80 beneficiarios directos y 400 familias directamente beneficiadas, en la comunidad de Tres de Octubre. De otra parte en la comunidad del distrito de Maracas se beneficiara a 150 beneficiarios directos y 750 familias.

#### Beneficiarios indirectos.

Los beneficiarios indirectos constituyen el resto de las comunidades adyacentes de igual forma la población del distrito, los cuales por temporadas visitaran el lugar con fines de esparcimiento (población estudiantil y población en general) y además se beneficiarán a través de los servicios ambientales, como regulación del recurso hídrico, sumidero de CO<sub>2</sub>, mantenimiento de biodiversidad, entre otros.





## “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



### VI.- BASES LEGALES:

- Constitución política del Perú.
- Ley orgánica de las Municipalidades.

### VII. DIAGNOSTICO:

La Municipalidad Provincial de Acobamba dentro de su Plan Estratégico Institucional ampliado 2019- 2024, en el ámbito de los lineamientos generales de la institución considera la protección y conservación del medio ambiente, para lo cual dentro de los objetivos estratégicos considera promover gestión ambiental en la provincia, de la misma forma, en su acción estratégico propone el mantenimiento y conservación permanente de áreas verdes, por lo que a través de un diagnostico participativo, se observa el principal problema identificado, “INCREMENTO EN LA DEGRADACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA PARTE CABECERA DE LA LAGUNA AZUL COCHA Y EN LA COMUNIDAD DEL DISTRITO DE MARCAS”; el cual ha traído consigo el acelerado proceso erosivo de los suelos, donde la intervención irracional del hombre es un punto crítico. Situación irregular que contribuye con el incremento de la concentración de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la atmósfera, con implicancias negativas en el medio ambiente y en las diversas actividades productivas que realiza el hombre en busca de su bienestar. Para lo cual se plantea a través de un plan de trabajo denominado RECUPERACION DE LAS AREAS VERDES, CON LA PLANTACION DE PINO Y EUCALIPTO EN LOS DISTRITO DE ACOBAMBA Y MARCAS , PROVINCIA DE ACOBAMBA – HUANCAMELICA,

### VIII. OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al repoblamiento forestal de áreas degradadas con aptitud forestal y fortalecimiento de la Gestión Ambiental en las comunidades de Tres de Octubre y Marcas.

#### Objetivo Especifico.

Incremento en 15 has., de la cobertura forestal en tierras degradadas en las comunidades de Tres de Octubre y Marcas.

#### Beneficiarios directos.

Las familias beneficiadas directamente con este proyecto son del área rural, los cuales se han asociado para realizar trabajos en forma conjunta en pro del desarrollo de la comunidad a todo nivel, siendo 230 familias directamente beneficiados.

#### Beneficiarios indirectos.

Los beneficiarios indirectos constituyen el resto de familias de la comunidad de Tres de Octubre y de Marcas Además, también constituyen beneficiarios indirectos el resto de la población del distrito y otras comunidades cercanos, los cuales por temporadas visitaran eal lugar con fines de esparcimiento (población estudiantil y población en general) y además se beneficiarán a través de los servicios ambientales tales como regulación del recurso hídrico, sumidero de CO2, mantenimiento de biodiversidad, entre otros





Contribuir al repoblamiento forestal de áreas verdes degradadas con aptitud forestal y fortalecimiento de la gestión ambiental en las comunidades del distrito de Acobamba y Marcas.

ACTIVIDAD	DESCRIBIR LA ACTIVIDAD	INDICADOR	LOGROS QUE SE DESEA OBTENER
A.- Adquisición de materiales varios servicios de mano de obra	Adquisición de tierra negra.	inspecciones.	se lograra la producción de 15,000 plantones para las comunidades de Tres de Octubre y Marcas
	Adquisición de arena fina.	inspecciones.	
	Adquisición de guano de corral.	inspecciones.	
	Servicio de mano de obra para la producción de plantones.	inspecciones.	
B.- Actividades para la instalación de plantones forestales.	Limpieza del terreno.	verificaciones	Se lograra el servicio de transporte y la instalación de 15,000 plantones para las comunidades de Tres de Octubre y Marcas
	Trazado de terreno	metrados	
	Hoyacion	verificaciones	
	Transporte de plantones	cantidad de plantas	
	Siembra de plantones	cantidad de plantas	
	Cuidados culturales	verificaciones	
C.- Actividades de mitigación de riesgo.	Control de plagas y enfermedades de las plantas forestales.	verificaciones	Se lograra la sanidad de las plantas



IX. PRESUPUESTO:

	Item.	Específica de gastos	Bien o servicios	Und. Med.	Cantidad	Precio unitario	Precio total
PRIMER RUBRO	1		<b>BIENES Y /O MATERIALES</b>				<b>9,450.00</b>
	1.1	23.15.21	Tierra negra de puna (Zarandeada)	m3	80	70	5,600.00
	1.2	2.3.1 11.16	Arena fina fibra de contaminantes	m3	40	70	2,800.00
	1.3	2.3.1 10.14	Guano de corral descompuesta en sacos de 50 kg	sacos	150	7	1,050.00
	2		<b>SERVICIO</b>				<b>5,550.00</b>
	2.1	2.3.27.31	Servicio de producción 15,000 de plantones forestales ( preparación del sustrato, embolsado, repicado, labores culturales, riego, deshierbe, remoción y selección)	serv.	1	5,550.00	5,550.00



SUB TOTAL							15,000.00
SEGUNDO RUBRO			SERVICIO				3,000.00
	2.2	2,3,27,11 2	Servicio de transporte de 15 mil plantas forestales.	serv	1	3,000.00	3,000.00
	3		Alimentos.				4,000.00
	3.1	2.3.11.11	Refrigerio para los personales de apoyo.	Glb	1	4,000.00	4,000.00
	4		COMBUSTIBLE				1,750.00
	4.1	2.3.13.11	Petróleo B5	Gln	60	17.5	1,050.00
	4.2	2.3.13.11	Gasolina de 90 Oct.	Gln	40	17.5	700.00
SUB TOTAL							8,750.00
TOTAL							23,750.00

X. FINANCIAMIENTO:

- a. SECUENCIA FUNCIONAL(META):
- b. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:
- c. RUBRO:

XI. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.



Nº	ACTIVIDADES	SEMANAS								FECHAS DE ACTIVIDADES	
		FEBRERO -- 2022		MARZO-- 2022				ABRIL - 2022			
		2	3	4	1	2	3	4	1		
1	presentación del plan de trabajo	■									11/02/2022
2	Revisión y evaluación.		■								14/01/1900
3	Aprobación del plan de trabajo.			■							15/02/2022
4	Adquisición de materiales			■							18/02/2022
5	Limpieza del terreno.			■							21/02/2022
6	Trazado de terreno.			■							21/02/2022
7	Hoyacion.			■							21/02/ - 11/03/2022
8	Transporte de plantones forestales.			■							21/02/ - 11/03/2022
9	Siembra de plantones			■							21/02/ - 11/03/2022



10	Cuidados culturales									01/03/ - 31/03/2022
11	Control de plagas y enfermedades de las plantas forestales.									01/03/ - 31/03/2022
13	Evaluación y seguimiento									01/03/ - 31/03/2022
14	Presentación del informe final									04/04/2022

XI. ANEXOS:

XII. EVALUACIÓN:

- a. Rendición de fondos asignados. Se realizará de acuerdo el cronograma de actividades al término de la ejecución del plan de trabajo.
- b. Logros obtenidos del objetivo y actividades programadas. Se plasmará en el informe final al término de la ejecución del plan de trabajo
- c. Fotografías y/o evidencias de las actividades programadas. Se realizará durante el proceso de la ejecución del plan de trabajo y se plasmará en el informe final.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ACOBAMBA-HUANCVELICA  
  
Ing. Edwin W. Palante Ancalle  
SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO

## CONVENIO ESPECÍFICO N° 002 - 2021-MIDAGRI-AGRO RURAL-DE/DZHVCA

### CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HUANCVELICA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la DIRECCION ZONAL DE HUANCVELICA, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL, con RUC N° 20477936882 con domicilio legal en la Av. Augusto B- Leguía N°171 Barrio Yananaco, distrito, provincia y departamento de Huancavelica, debidamente representado por su Director Zonal Ing. OLEGARIO BENITO ANGULO GONZALEZ identificado con DNI N° 06049539, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 044-2021-MIDAGRI-DVDAFIR, de fecha 04 de marzo de 2021 a quien en adelante se le denominará **LA DIRECCION ZONAL** y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA** con RUC N° 20191121954, con domicilio en Plaza Jorge Chaves s/n, distrito y provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, debidamente representado por su Alcalde Ing. ROLANDO VARGAS MENDOZA, identificado con DNI N° 23378619, autorizado por acuerdo de consejo N° 111-MPA de fecha 04 de julio de 2021 y con facultades de celebrar el presente convenio otorgados por el numeral 23 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

En adelante toda referencia a **LA DIRECCION ZONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** de manera conjunta se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1. **LA DIRECCION ZONAL**, a través de los programas, proyectos y actividades, viene promoviendo y ejecutando las plantaciones forestales con fines de producción y protección, en tierras de las Comunidades Campesinas y Nativas del Perú.
- 1.2. Mediante Oficio N° 549 de fecha 01 de julio de 2021, **LA MUNICIPALIDAD** expresa su interés en la producción de plántones forestales en merito a la celebración de un convenio con **AGRO RURAL**.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES.

- 2.1. **AGRO RURAL**, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, como Unidad Ejecutora dependiente del viceministerio de Desarrollo de Agricultura de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, que tiene por finalidad promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales de menor grado de desarrollo económico, con personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal.

**LA DIRECCION ZONAL**, es un órgano desconcentrado de **AGRO RURAL** responsable de ejecutar los procesos técnicos, operativos y administrativos de los programas, proyectos de inversión y actividades en materia de infraestructura de riego, conservación de suelos, desarrollo forestal, desarrollo productivo agrario y prevención de riego y desastres naturales, así como la distribución de guano de isla, en su respectivo ámbito de intervención.



2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, Es un entidad pública con personería jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia del artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes, cuyo objetivo es impulsar y promover, en el marco de las normas aplicables, el desarrollo sostenibles, el mejoramiento ambiental y la optimización de la calidad de vida de la población, con especial atención en la promoción del desarrollo humano, la generación de nuevas capacidades en la población y el territorio, a fin de emprender actividades productivas en la prestación de servicios de calidad.

2.3. Bajo este contexto, **LAS PARTES** declaran expresamente que dentro del marco de la normativa general y especial que les resulta aplicable, ostentan la facultad de celebrar convenios de cooperación, gestión, asistencia técnica u otro de naturaleza análoga, entre sí, a efectos de alcanzar mayores niveles de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus fines y objetivos.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.

El presente Convenio Específico se rige en las siguientes normas legales:

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- ✓ Decreto Legislativo N° 295 Código Civil.
- ✓ Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI que aprueba la Política Nacional Agraria.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, ley de Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, que formaliza la creación del Programa Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- ✓ Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL.
- ✓ >Resolución Directoral Ejecutiva N° 058-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE, que aprueba la Directiva N° 04-2021-MIDAGRI-AGRORURAL-DE "Normas y Procedimientos para la Formulación, Tramite, Suscripción y Seguimiento de Convenios que celebran el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación tiene por objetivo establecer mecanismos de mutua colaboración y realizar acciones conjuntas entre LAS PARTES con el propósito de producir la cantidad de 100,000 plántones forestales (33,000 en el año 2021 y 67,000 en el año 2022), entre ellos las especies de *Pinus radiata* "Pino insigne" y *Eucalyptus*



**globulus** "Eucalipto serrano" que serán instalados en un área de 91.00 Has, dentro de la jurisdicción de la provincia de Acobamba, con la finalidad que en el mediano y largo plazo los productores agrarios pueden obtener beneficios ambientales, además de productos y subproductos forestales maderables y no maderables, en aras de mejorar su calidad de vida y contribuir a la competitividad forestal del país.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS.

##### 5.1. LA DIRECCION ZONAL se compromete a:

- 5.1.1. Brindar asistencia técnica especializada en la producción de plántones.
- 5.1.2. Informar sobre los beneficios de las plantaciones forestales de producción y de protección, precisando la importancia de evaluar la calidad de sitio para las plantaciones y la zonificación territorial.
- 5.1.3. Priorizar la infraestructura del Vivero Forestal de Alta Tecnología – VFAT La Mejorada para la producción de plántones forestales motivo del presente convenio.
- 5.1.4. Coordinar con los responsables de LA MUNICIPALIDAD para la priorización de las especies forestales, lugares y cantidades a producir.
- 5.1.4. Formular el Plan de Trabajo conjuntamente con LA MUNICIPALIDAD para la producción de 100,000 plántones en el Vivero Forestal de Alta Tecnología – VFAT La Mejorada, en los años 2021 y 2022.
- 5.1.5. Brindar capacitación al personal técnico y trabajadores para la producción de 100,000 plántones en el VFAT La Mejorada.

Con fines valorativos del presente convenio, los aportes de LA DIRECCION ZONAL, no monetizados, se presentan en el siguiente Cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. S/	COSTO (No monetizado) S/
1	Plan de Trabajo	documento	1	1,000	1,000.00
2	Informe periódico sobre el avance de la producción de especies forestales en los viveros priorizados.	Global	1	3,000	3,000.00
3	Capacitación al personal técnico y operarios en la producción de especies forestales en el vivero priorizado.	global	1	5,000	5,000.00
4	Infraestructura (viveros) para la producción de plántones	global	1	15,000	15,000.00
5	Seguimiento y supervisión	global	1	5,000	5,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>29,000.00</b>

Queda también establecido que LA MUNICIPALIDAD priorizará los lugares de la plantación forestal y AGRO RURAL, podrá realizar el seguimiento y evaluación de la plantación instalada, hasta su tercer año de edad, para lo cual LA MUNICIPALIDAD y los Agricultores (beneficiarios) de la plantación, brindarán las facilidades del caso y acatarán las recomendaciones técnicas que AGRO RURAL realizará durante las visitas, a fin de lograr el establecimiento de la plantación.



## 5.2. DE LA MUNICIPALIDADL.

- 5.2.1. Formular el Plan de Trabajo conjuntamente con LA DIRECCION ZONAL para la producción de 100,000 plántones a producir en el Vivero Forestal de Alta Tecnología – VFAT La Mejorada, en los años 2021 y 2022.
- 5.2.2. Realizar la priorización de las áreas a reforestar, previo a un diagnóstico participativo territorial y la apertura de calicatas para la evaluación de suelos.  
En el año 2021: 33,000 plántones de pinos (22,000 para el distrito de Marcas y 11,000 pinos para la cabecera de la Laguna Azulcocha).
- 5.2.3. Asumir el costo de materiales, herramientas, insumos y pago de la mano de obra calificada y no calificada requeridos para la producción de 100,000 plántones forestales.
- 5.2.4. Asumir el costo de la mano de obra no calificada, tanto para la producción de 100,000 plántones, así como, para la instalación de 91.00 hectáreas de plantaciones forestales, según el plan de Trabajo de las áreas priorizadas por LA MUNICIPALIDAD.
- 5.2.5. Traslado de 100,000 plántones forestales, desde el vivero forestales de Alta Tecnología – VFAT, hacia los lugares de plantación, ubicados en la jurisdicción de la provincia de Acobamba.
- 5.2.6. Asumir el costo de la instalación de los plántones en el campo definitivo y su respectiva protección.
- 5.2.7. Conjuntamente con las comunidades involucradas, suscribir el acta de compromiso de protección y mantenimiento de la plantación forestal instalada.



En el siguiente Cuadro, se valoriza los aportes de LA MUNICIPALIDAD, para la producción de plántones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. S/	COSTO (No monetizado) S/
1	Plan de Trabajo	documento	1	1,000	1,000.00
2	Insumos varios	Global	1	19,000	19,000.00
3	Materiales varios	Global	1	25,000	25,000.00
4	Herramientas varios	Global	1	8,000	8,000.00
5	Mano de obra	Global	1	39,000	39,000.00
6	Imprevistos	Global	1	8,000	8,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>100,000.00</b>

En el plan de trabajo se detalla cada componente

### CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de su suscripción.

**LAS PARTES** podrán comunicar su intención de prórroga, mediante notificación escrita, con treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, para lo cual suscribirán las adendas respectivas.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO.

- 7.1. LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Colaboración, a través del cual se establecen lineamientos de cooperación mutua y asistencia, su celebración no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago contraprestación alguna entre ambas partes, será asumido por cada Institución.
7.2. Los compromisos que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

8.1. LAS PARTES, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, designan como representantes Institucionales a los siguientes funcionarios, a quienes en adelante se les denominará los Coordinadores del Convenio.

- Por LA DIRECCION ZONAL: El Especialista en Gestión Ambiental de la Dirección Zonal Agro Rural Huancavelica
• Por LA MUNICIPALIDAD: El Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Acobamba.



8.2. Coordinadores del Convenio tendrán a su cargo la coordinación respecto a la ejecución. Desarrollo y el monitoreo de los compromisos asumidos por LAS PARTES, así como la elaboración de los reportes de desarrollo del presente Convenio.

8.3. Todo cambio en la designación de coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados desde el primer día hábil siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA NOVENA: MECANISMO DE EJECUCION DEL CONVENIO

El desarrollo de las actividades que se deriven del presente convenio, será materia de un Plan de Trabajo en el que se precisará los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de LAS PARTES, plazos, roles, entre otros, debiendo hacerse referencia en dicho documento a esta convenio, el cual formará parte integrante del presente documento.

La aprobación del plan de trabajo se hará mediante Acta suscrita por los Coordinadores del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por LAS PARTES mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con otras formalidades con que se suscribe el presente documento.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.



BICENTENARIO PERU 2021

- 11.1 La validez del presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de LAS PARTES, serán regulados de acuerdo a las leyes de la República del Perú.
- 11.2 LAS PARTES señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente convenio específico, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se registran por las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES, conforme a lo dispuesto en el artículo 1362 del Código Civil.
- 11.3 Si LAS PARTES no encontraran solución a las controversias, desaveniencias, diferencias o reclamos que surjan relativos a la interpretación, ejecución, resolución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez, derivada o relacionada con el presente Convenio, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje ad hoc, a cargo de un Árbitro Único, en el marco de la legislación vigente.
- 11.4 El arbitraje se realizara en la ciudad de Huancavelica, Perú y en castellano. LAS PARTES renuncian a la interposición de recursos impugnatorios al laudo que se emita, el mismo que será definitivo o inapelable.
- 11.5 Las disposiciones de la presente cláusula mantienen sus efectos al laudo de la resolución o conclusión o cualquier otra forma en que se dé final al presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN.**

El presente Convenio de Cooperación se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- 12.1 Por fenecimiento de la vigencia establecida en la cláusula sexta, sin que hubiese acuerdo de renovación.
- 12.2 Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, el que deberá constar por escrito a través de la suscripción de la adenda correspondiente.
- 12.3 Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- 12.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en le presente Convenio; para ello, bastará que la parte perjudicada, notifique el incumplimiento de la otra parte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de producido el hecho.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN.**

Las PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio de Cooperación. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio de Cooperación y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES.**

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y/O SEPARACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° de la Ley N° 27444, LAS PARTES suscriben el presente, de manera libre y de acuerdo de sus competencias; en virtud a ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con diez (10) días hábiles de anticipación.

**CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL IMPIDIMIENTO DE CESION**

LAS PARTES se encuentran impedidas de realizar cesión de su posición frente a los compromisos asumidos, bajo ninguna circunstancia. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de LAS PARTES, facultará a la otra a resolver el presente Convenio de Cooperación, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión a la otra parte de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SPTIMA: DE LOS DOMICILIOS Y LA COMUNICACIONES**

- 17.1 Para efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio, donde se cursarán las comunicaciones que corresponden.
- 17.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada previamente a la otra parte, por escrito, con una anticipación de por lo menos diez (10) días calendario. De no cumplirse con ello, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio se entenderá válidamente efectuada.
- 17.3 LAS PARTES. En forma conjunta, recibirá periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio y de ser el caso, efectuará las recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente convenio, lo suscriben en (03) tres ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Huancavelica a los 02 días del mes de setiembre del año 2021.

**POR LA MUNICIPALIDAD**



Ing. Rolando Vargas Mendoza  
Alcalde Provincial Acobamba  
DNI N° 23378619

**POR AGRO RURAL**



Ing. Legario Benito Angulo Gonzalez  
Director Zonal Huancavelica  
DNI N° 06049539

